

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:25 doce horas con veinticinco minutos del día **30 treinta de Enero** del año **2014** dos mil catorce, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las Comisiones Municipales.

Comisión de Hacienda Municipal.

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente al apoyo económico mensual a Auxiliares de Salud quienes trabajan con el personal de brigadas medicas en las comunidades del municipio de Villa de Álvarez.
- b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente al dictamen de la autorización del envío al H. Congreso del Estado, para su análisis y valoración de la Cuenta Pública del Mes de Noviembre del Ejercicio Fiscal 2013.

Comisión de Ordenamientos Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable.

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente al Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Mina de Peña".
- b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen mediante el cual se deja sin efecto el dictamen contenido en el Libro II, Acta Número 058 de fecha 31 de octubre de 2013, aprobado por unanimidad de los integrantes del Cabildo Municipal, referente a la Modificación en el Zonificación del lote 001 de la Manzana 066 del Fraccionamiento denominado Montellano; donde además se aprueba Modificación a la Zonificación del Lote 001 de la Manzana 066 del Fraccionamiento denominado Montellano, de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE), para la construcción de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible.
- c) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen mediante el cual se deja sin efecto el dictamen contenido en el Libro I, en el Acta de Cabildo número 053 de fecha 23 de septiembre de 2013, aprobado por unanimidad de los integrantes del Cabildo Municipal, consistente en la Modificación a la Zonificación del predio identificado con la calve catastral 10-01-14-130-001-000, de corredor urbano mixto intensidad alta (MD-3) a Equipamiento Especial (EE) para la construcción de una Estación de Servicio Urbano de Gasolina; donde además se aprueba la Modificación a la Zonificación de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) a Equipamiento especial (EE), del lote urbano 01 de la manzana 103, con domicilio oficial en Av. Flor de Tabachín #118, Col. Arboledas del Carmen.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- a) Punto de Acuerdo presentado por el C. Presidente Municipal, para reconocer como Título de Concesión el convenio celebrado con fecha 21 de noviembre de 1990, con el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y la promotora Morada de la Paz de Colima, S.A. de C.V.

V.- Asuntos planteados por Dependencias.

- a) Oficio D.E./015 enviado por el Lic. Crithian Pedro Bejarano Cárdenas, Director General de Desarrollo Social y Planeación, en el cual solicita autorización para que se faculte a los funcionarios que intervengan para la firma del Convenio de Coordinación que celebrarán la Secretaría del Trabajo y Prevención Social de Gobierno del Estado de Colima, a través del Servicio Nacional del Empleo Colima y este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez; con la finalidad de establecer las bases de coordinación para continuar con la operación, y adecuado funcionamiento de la oficina municipal del Servicio Nacional de Empleo Villa de Álvarez.

VI.- Asuntos planteados por Terceros.

VII.- Asuntos Generales.

VIII.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **C. José Alfredo Chávez González**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los munícipes integrantes del H. Cabildo, con la ausencia justificada de la Regidora Hermelinda Carrillo Gamboa, por lo que el

Ciudadano Presidente Municipal **Enrique Rojas Orozco**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

El Presidente Municipal **C. Enrique Rojas Orozco**, solicita al **C. José Alfredo Chávez González**, Secretario General del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del **C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, el **Secretario del Ayuntamiento, C. José Alfredo Chávez González**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 22 de Enero del año 2014, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes el acta de la sesión antes mencionada, en el entendido que se harán las correcciones pertinentes.

Antes del siguiente punto del orden del día en uso de la voz el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, solicita la presencia de la Reyna y Princesa de los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez en su edición 157, quienes fueron electas el pasado sábado, las acompañan personal del Patronato de Festejos quienes vienen a hacer una invitación oficial al baile de Coronación que se llevará a cabo el sábado primero de febrero del presente año y a todos los eventos programados en los Festejos Charro Taurinos de la presente edición. El Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco agradece el esfuerzo que ha venido realizando el personal del Patronato de los festejos en el desarrollo del proceso de elección de la Reyna y Princesa.

Primeramente se presenta la **Princesa Mariana Margarita García Cueva**, quien agradece la oportunidad de representar al Municipio en tan distinguido evento y se pone a sus órdenes para trabajar coordinadamente.

La Reyna de los Festejos **Faridi Zúñiga Llamas**, se presenta con los Munícipes integrantes del Cabildo, manifestando que es la primera vez que participa lo cual es muy satisfactorio y queda a sus órdenes para trabajar por el bien del Municipio.

TERCER PUNTO.- Informe de las Comisiones Municipales.

En uso de la voz la **C. Regidora Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de **Presidenta** de la **Comisión de Hacienda Municipal**, dio lectura al dictamen correspondiente al apoyo económico de \$160.00 (Ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de pasajes y alimentación para cada una de las Auxiliares de Salud pertenecientes a Villa de Álvarez, que trabajan de manera coordinada con el personal de Brigadas Médicas en las comunidades de este municipio al año 2014, según oficio de procedencia SE. OF. 833/2013 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN SUBSIDIOS Y APORTACIONES ECONOMICAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, A LOS PARTICULARES, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS.

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, MARÍA RUBIO BAYÓN Y MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 8 FRACCION I, Y ARTICULO 13 FRACCION II DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN IV INCISO A) Y E) ASI COMO EL ARTICULO 53 FRACCION III DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN III, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y

CONSIDERANDO

- I. QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, HA ESTABLECIDO DESDE ADMINISTRACIONES ANTERIORES, COMO UNA DE SUS OLITICAS GUBERNAMENTALES, EL OTORGAR APOYOS PERMANENTES, CONSISTENTES EN LA ENTREGADIRECTA DE SUBSIDIOS O APORTACIONES MONETARIAS A INSTITUCIONES O PARTICULARES, CON EL OBJETO DE COADYUVAR EN EL SOSTENIMIENTO O SOLUCION DE PROBLEMATICAS QUE PADECEN PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, ASI COMO LA COLABORACION FINANCIERA EN LA COBERTURA DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEDICADAS A LA EDUCACION, EL DESARROLLO INFANTIL DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRAL; Y A LAS DEDICADAS A LA ATENCION NO LUCRATIVA DE PADECIMIENTOS DE LA SALUD DE LAS PERSONAS, QUE PROVOCAN EL INCURRIR EN GASTOS CATASTRIFICOS A LA ECONOMIA FAMILIAR.
- II. QUE MEDIANTE OFICIOS NUMEROS SE.N.O. 833 /2013 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL REMITE A H. COMISION EL ESCRITO DE APOYO SOCIAL POR PARTE DEL DR. OSCAR RAMIREZ CARRILLO, JEFE DE LA JURISDICCION SANITARIA No.1, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL APOYO ECONOMICO DE \$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES POR CONCEPTO DE PASAJES Y ALIMENTACION PARA CADA UNA DE LAS AUXILIARES DE SALUD PERTENECIENTES A VILLA DE ALVAREZ QUE TRABAJAN DE MANERA COORDINADA CON EL PERSONAL DE BRIGADAS MEDICAS EN LAS COMUNIDADES DE ESTE MUNICIPIO REFERENTE AL AÑO 2014.
- III. QUE CON EL PROPOSITO DE EJERCER LA CANTIDAD EN LAS PARTIDAS REFERIDAS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO, SE SOMETE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO EL SIGUIENTE LISTADO DE LOS BENEFIRIARIOS A LOS CUALES IRAN CANALIZADOS DICHOS RECURSOS FINANCIEROS.

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	PRESUPUESTADO
SUBSIDIOS DIVERSOS	MENSUAL	ANUAL
CAROLINA CHAVEZ CORDOVA	\$ 160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100)	\$1,920.00 (UNMIL NOVECIENTOS PESOS 00/100)
URBICA PASCUAL ANDRES	\$ 160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100)	\$1,920.00 (UNMIL NOVECIENTOS PESOS 00/100)
YESENIA PEREZ GARCIA	\$ 160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100)	\$1,920.00 (UNMIL NOVECIENTOS PESOS 00/100)
LORENA ANGUIANO ALONZO	\$ 160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100)	\$1,920.00 (UNMIL NOVECIENTOS PESOS 00/100)
MA. CERNAS GOMEZ	\$ 160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100)	\$1,920.00 (UNMIL NOVECIENTOS PESOS 00/100)
MARIA FELIX CERNAS	\$ 160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100)	\$1,920.00 (UNMIL NOVECIENTOS PESOS 00/100)
BIBIANA RIVERA ROSALES	\$ 160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100)	\$1,920.00 (UNMIL NOVECIENTOS PESOS 00/100)
MICAELA JUAREZ	\$ 160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100)	\$1,920.00 (UNMIL NOVECIENTOS PESOS 00/100)
ANTONIA CARDENAS RODRIGUEZ	\$ 160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100)	\$1,920.00 (UNMIL NOVECIENTOS PESOS 00/100)
JOSEFINA REYES ANDRES	\$ 160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100)	\$1,920.00 (UNMIL NOVECIENTOS PESOS 00/100)
Total	\$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100)	\$19,200.00 (DIEZ Y NUEVE MIL DOS CIENTOS PESOS 00/100)

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL, SOME A CONSIDERACION DEL H. CABILDO, LA APROBACION DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

UNA VEZ ANALIZADOS LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS CON ANTERIORIDAD Y EFECTUADA LA EVALUACION AL AVANCE EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y DEMAS DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS PETICIONARIOS DE SUBSIDIOS Y APORTACIONES MENCIONADOS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO; LA COMISION QUE INTEGRAMOS DICTAMINA QUE ES PROCEDENTE SOMETER A LA APROBACION DEL H CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, LOS SIGUIENTES

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- EFECTUADA LA EVALUACIÓN A LA PROPUESTA COMPLEMENTARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, RESPECTO A LOS PARTICULARES U ORGANISMOS QUE SOLICITARON EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS O APORTACIONES ECONÓMICAS, SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EL PAGO DE LOS CONCEPTOS ANTES REFERIDOS, CUYO DESGLOSE QUEDÓ CONSIGNADO EN EL CONSIDERANDO TERCERO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA ATENTAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, GIRE LAS INSTRUCCIONES PROCEDENTES, A FIN DE QUE SE EFECTÚEN LOS PAGOS MENSUALES A LAS PERSONAS U ORGANISMOS, CUYA SOLICITUD DE SUBSIDIOS Y APORTACIONES HAYAN SIDO AUTORIZADOS AL AMPARO DEL PRESENTE DICTAMEN.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DÍA 29 DE ENERO DEL AÑO 2014.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LA COMISIÓN DE HACIENDA

ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, PRESIDENTA;
ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO; FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO,
MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SECRETARIO, MARIA RUBIO BAYON, SECRETARIO.

A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes presentado.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, manifiesta que falta que se presente el dictamen de apoyo a Instituciones, como el del Profr. Manuel Hernández Luna. A lo que se le informa que las solicitudes que han llegado a la Secretaría del Ayuntamiento están turnadas a la Comisión de Hacienda Municipal y la petición del Profr. Manuel Hernández Luna no se ha recibido. A lo que el Presidente Municipal gira instrucciones para que en la próxima sesión se presente el dictamen correspondiente a subsidios ya presupuestados.

En uso de la voz la **C. Regidora Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de **Presidenta** de la **Comisión de Hacienda Municipal**, dio lectura al dictamen correspondiente al Envío al H. Congreso del Estado, para su análisis y valoración, de la Cuenta Pública del mes de Noviembre, según oficio de procedencia SE. OF. 009/2014 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, MARÍA RUBIO BAYÓN Y MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTA EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 10 FRACCION VII DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL LOS ARTÍCULOS 42 Y 45 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y

C O N S I D E R A N D O

- IV. QUE MEDIANTE OFICIO SE.No.009/2014 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2014, RECIBIDA Y TURNADO A ESTA COMISIÓN POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, EL DIA 14 DE ENERO DE 2014, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISION DE HACIENDA Y DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO, LA AUTORIZACION DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO. -----
- V. QUE SE ENCUENTRA EL OFICIO NO. **T.M.- 11/2014** DE FECHA 14 DE ENERO DE 2014 Y RECIBIDO POR ESTA COMISION EL DIA **14 DE ENERO DE 2014**, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, QUIEN A SU VEZ ADJUNTA **LA SOLICITUD AUTORIZACION DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013** -----
- VI. QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL MES ANTERIOR -----

VII. QUE EL DIA MIERCOLES 29 DE ENERO DE 2014, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMO A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE **LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013** -----

VIII. QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACION DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR EL C. TESORERO DEL MUNICIPIO. -----

-----POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN, CONJUNTAMENTE CON EL SINDICO MUNICIPAL TIENE A BIEN PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE: -----

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA EL **ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANALISIS Y VALORACION, LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013**, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEGUNDO.- INSTRÚYASE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA INICIATIVA MENCIONADA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR PARA SU APROBACIÓN, EL 30 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.--

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DÍA 30 DE ENERO DEL AÑO 2014.-----

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

LA COMISIÓN DE HACIENDA

ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, PRESIDENTA;

**ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO; FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO,
MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SECRETARIO, MARIA RUBIO BAYON, SECRETARIO.**

A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes presentado.

En uso de la voz el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, en coordinación con la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al dictamen correspondiente al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **“Mina de Peña”**, en atención al oficio 037/2014 turnado por el Secretario del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO

DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

PRESENTE.7

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías de la Comisión; así como la Comisión de Hacienda Municipal, integrada por la C. Adelaida Fernández Ramos, en su carácter de Presidenta, los CC. Alfredo Hernández Ramos, Francisco Javier Ceballos Galindo, Manuel Ignacio Zambada Torres y la C. María Rubio Bayón, Secretarios y Secretaria de la Comisión respectiva; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 74, 75 fracción I y II, 76 fracción VIII, 83 y 90, fracción XIII, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; así como lo establecido por los artículos 21, fracción II y VIII, 268 a 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Oficio Núm. PAC-CI-063/2009 de fecha 4 de noviembre de 2009; la Comisión Federal de Electricidad, le informó al propietario sobre la factibilidad del servicio de energía eléctrica para un predio con superficie de 66-12-00 Has., para aprovechamiento habitacional.

SEGUNDO. Que mediante oficio Núm. 02-CI-DG-540/09 de fecha 22 de octubre del 2009, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, otorga la factibilidad del servicio de agua potable, por lo que deberá considerar la perforación

de un pozo profundo. Asimismo, respecto al servicio de drenaje sanitario, deberá entroncarse al colector sanitario poniente, el cual pasa por el predio de su interés.

TERCERO. Que mediante oficio No. CINAHC-DIR-250/2012 de fecha 11 de junio de 2012, el Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Colima, informan sobre la factibilidad parcial en la parte este del predio Mina de Peña, quedando restringida para la realización de un Salvamento Arqueológico, la fracción ubicada en el extremo oeste como se detalla en el plano anexo al expediente del proyecto del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado “Mina de Peña”. Cabe señalar, que en el proyecto del Programa Parcial de Urbanización referido, el polígono restringido por el INAH, queda en estado rústico.

CUARTO. Que se presenta un convenio de donación de fecha 7 de marzo del 2005, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, representado en ese acto por el C.P. Adrián López Virgen, Lic. Petronilo Vázquez Vuelvas y Lic. Rogelio Salazar Borjas, en su carácter de Presidente municipal, Secretario y Síndico municipal, respectivamente; y los C.C. Javier Cruz Alcaráz y Rubén Cruz Alcaráz, en su carácter de propietarios del predio. Éste convenio, acredita la entrega anticipada de un área de cesión de 10, 000 m², para destino de PANTEÓN. Lo anterior, debido a que las necesidades de la comunidad, requirieron la ampliación del panteón municipal existente en la ciudad de Villa de Álvarez. Por lo tanto, dicha superficie (10, 000m²), serían considerados como área de cesión para destinos, toda vez que los propietarios del predio, llevaran a cabo el aprovechamiento urbano del mismo.

QUINTO. Que mediante número de folio de validación 709230, con número de prelación 970239, de fecha 20 de diciembre del 2013, la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, CERTIFICA la INEXISTENCIA DE GRAVAMENES, reportando únicamente anotaciones preventivas, en los predios rústicos que conforman el área de aplicación del presente Programa Parcial de Urbanización.

SEXTO. Que mediante el oficio número 097/2013 de fecha del 25 de julio del 2013, la Dirección de catastro de éste municipio asignó las claves catastrales, tal como lo establece el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SÉPTIMO. Que mediante recibo No. 01-71052 se realizó el pago correspondiente para cubrir un monto de \$151, 727.33 (UN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL, SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 33/100 M.N.) por concepto de autorización del programa parcial de urbanización, de conformidad al artículo 68 fracción I, inciso a y f, último párrafo de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez vigente.

OCTAVO.- Que mediante oficio DGOPTU xxx/2014, de fecha xx de Enero de 2014; el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presentan los C.C. Rubén Cruz Alcaráz y Javier Cruz Alcaráz, en relación al “Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado “Mina de Peña”, avalado por el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano con registro PU-002-03 en este municipio.

NOVENO.- Que mediante oficio número SE. No. 037/2014, de fecha 28 de Enero de 2014; el Secretario del H. Ayuntamiento C.P. José Alfredo Chávez González, turno a la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, el Dictamen Técnico emitido por el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, referente a la solicitud que presentan los C.C. Rubén Cruz Alcaráz y Javier Cruz Alcaráz, en relación al “Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado “Mina de Peña”, avalado por el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano con registro PU-002-03 en este municipio.

En virtud de lo anterior la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable y la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

UNO. Es de APROBAR y se APRUEBA el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Mina de Peña”, ya que cumple con las normas y reglas señaladas para este proceso en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

DOS. Que con motivo del presente proyecto de Programa Parcial de Urbanización se pretende aprovechar una superficie de 566, 731.39 m² en los que se generan 755 lotes distribuidos de la siguiente manera:

USO	No. LOTES
H4-U	550
H4-V	15

MB-3	88
CR	78
S	14
EI	4
EV	4
IN	1
EE	1
TOTAL =	755

TRES. Que respecto a la cesión de destinos de equipamiento, de acuerdo al Art. 139 fracción V del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, a las zonas H4-U y H4-V les corresponde ceder 17m² por unidad de vivienda; de acuerdo al Art. 139 fracción VI del mismo Reglamento a los usos MB-3 les corresponde ceder el 20% de la superficie vendible a desarrollar; de acuerdo al Art. 139 fracción VII del mismo Reglamento a la zona CR le corresponde ceder el 15% de la superficie vendible a desarrollar; y de acuerdo al Art. 139 fracción VIII del mismo Reglamento, a la zona S le corresponde ceder el 8% de la superficie vendible a desarrollar, por lo que el cálculo del área de cesión se determino de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE EN M ²	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	SUP. A CEDER EN M ²
H4-U	67, 014.77	550	17.00m ² por unidad de vivienda	9, 350.00
H4-V	150, 133.84	15	17.00 m ² por unidad de vivienda (1501)	25, 522.75
MB-3	19, 558.52	88	20%	3, 911.70
CR	79, 873.68	78	15%	11, 981.05
S	7, 766.19	14	8%	621.30
TOTAL =				51, 386.80

CUATRO. Por lo tanto, dentro del proyecto se contemplaron 10 lotes para destino de equipamiento: 4 lotes corresponden a equipamientos institucionales (EI), 4 lotes se destinan a espacios verdes abiertos (EV), 1 lote para Infraestructura y 1 lote como Equipamiento Especial.

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EI	24, 146.03	4
EV	17, 346.69	4
IN	435.81	1
EE	10, 000 (PANTEÓN: ANTICIPADA)	1
TOTAL	51, 928.53	10

CESIÓN DE CALCULO	CESIÓN DE PROYECTO	DIFERENCIA	ÁREA (IN) NO COMPUTABLE	SUPERFICIE A FAVOR DEL PROMOTOR
51, 386.80 m ²	51, 928.53 m ²	541.73 m ²	435.81 m ²	105.92 m ²

CINCO. Que derivado de la cuantificación anterior el Resumen General de Áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	324, 347.00	57.23%
ÁREA DE CESIÓN	51, 928.53	9.16%
ÁREA DE VIALIDAD	133, 641.94	23.58%
ÁREA AFECTADA POR PASO DE ARCO PONIENTE	56, 813.92	10.02%
TOTAL	566, 731.39	100.00%

SEIS.- Por lo anterior y de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría General de Desarrollo Urbano del Estado de Colima para efectos de su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

SIETE.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado “Mina de Peña”, entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col., 28 de Enero de 2014.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

LA COMISION DE HACIENDA

C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, PRESIDENTA, C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO, C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, C. MARÍA RUBIO BAYÓN SECRETARIA., C.

MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES SECRETARIO.

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen del Programa Parcial de Urbanización “Mina de Peña”

En uso de la voz el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, da lectura al dictamen correspondiente a **DEJAR SIN EFECTO** el dictamen emitido por la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sostenible, referido en el acta 058, de fecha 31 de octubre del año 2013, del libro II, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y Secretarías respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 42, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; a lo establecido en el artículo 21 fracción XI, artículo 22 fracción XII, XIII y los 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al artículo 96 fracción VII del Reglamento de Gobierno Municipal, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente Dictamen, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el 15 de octubre del 2013, el C. José Alberto Reyes Ochoa, solicitó la Modificación a la zonificación del Lote 001 de la Manzana 066, del fraccionamiento denominado Montellano”, de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE) para la construcción de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible.

SEGUNDO. Que el día 31 de Octubre de 2013, se aprobó por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo la Modificación a la Zonificación del Lote 01 de la Manzana 066 del Fraccionamiento Montellano, cambiando de Corredor Comercial y de Servicios Regional (CR), a Equipamiento Especial (EE), para la Construcción de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible, según consta en la Certificación emitida por el Secretario de este H. Ayuntamiento mediante oficio No. 815/2013, de fecha 22 de octubre de 2013.

TERCERO. Que mediante oficio No. 02.334/2013 emitido por el M. Arq. Santiago Ramos Herrera, Director de Regulación y Ordenamiento Urbano, realiza observaciones sobre el proceso no escrito en reglamentación estatal ni municipal para el establecimiento de gasolineras, indicando que deberá realizarse la modificación tanto al Programa de Desarrollo Urbano como al Programa Parcial de Urbanización.

Por lo anterior y en seguimiento a la solicitud que el C. C. José Alberto Reyes Ochoa presentó ante la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, relativa a la Modificación en la Zonificación de Corredor Comercial y de Servicios Regional (CR), a Equipamiento Especial (EE), Lote 01 de la Manzana 066 del Fraccionamiento Montellano, en esta ciudad de Villa de Álvarez, Colima, y con el objetivo de atender las observaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado, así como en apego a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción IV, 16, 17, 76 fracción V, 77 fracciones VII y VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a este H. Ayuntamiento para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; se tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba DEJAR SIN EFECTO el Dictamen emitido por la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable referido en el Libro II, Acta Núm 058 de fecha 31 de octubre de 2013, aprobado por Unanimidad de los integrantes del Cabildo Municipal, con el propósito de atender las observaciones que la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado emite.

SEGUNDO.- Entérese a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para que procedan los tramites, permisos y licencias correspondientes que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col. a 28 de enero de 2014.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes mencionado.

En uso de la voz el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, da lectura al dictamen correspondiente a la Modificación de Zonificación del lote 001 de la Manzana 066, del Fraccionamiento **“Montellano”**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y Secretarías respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, fracción II, incisos b, c, f; artículo 53 y artículo 119 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; a lo establecido en el artículo 21, 22, 263, 264, 266, 272 al 278 y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al artículo 96 fracción I, III, V, VII y X del Reglamento de Gobierno Municipal, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente Dictamen, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa de Álvarez fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 26 de noviembre del 2005, constituyéndose con tal acto como el documento rector del centro de población de Villa de Álvarez en materia de la planeación urbana que tiene por objeto establecer la zonificación y líneas de acción específicas para el ordenamiento y regulación del desarrollo urbano en el territorio municipal.

SEGUNDO. Que el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado “Montellano” fue autorizado por el H. Cabildo del municipio de Villa de Álvarez, en la Sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio del 2010 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 28 de agosto del 2010.

TERCERO. Que el 15 de octubre del 2013, el C. José Alberto Reyes Ochoa, solicitó la Modificación a la zonificación del Lote 001 de la Manzana 066, del fraccionamiento denominado Montellano”, de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE) para la construcción de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible;

CUARTO. Que el predio objeto de la presente, forma parte del fraccionamiento denominado Montellano de acuerdo al padrón catastral de éste municipio, se localiza con frente a la vialidades Av. Enrique Corona Morfin, Av. La Villita y calle Mario Molina del fraccionamiento Montellano, con una superficie de 4, 253.42m².

QUINTO. Que mediante Oficio Núm. Of. DGOPDU –495/2013, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emite el Dictamen Técnico sobre la solicitud y los estudios presentados para la Modificación de la Zonificación del predio, señalando que técnicamente es viable la ubicación de una Estación de Servicio para gasolina ya que cumple con las condicionantes que establece el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima en sus artículos 401, 402, 403 y 404.

SEXTO. Que mediante Oficio S.E. No. 770/13, de fecha 22 de Octubre de 2013 el C.P. José Alfredo Chávez González remitió a la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable el Dictamen Técnico señalado en el considerando anterior para su revisión y presentación ante el H. Cabildo de este municipio de Villa de Álvarez.

SEPTIMO.- Que mediante Oficio S.E. No. 770/13, de fecha 22 de Octubre de 2013 el Secretario de este H. Ayuntamiento, Certifica que en el Libro II, Acta Núm 058 de fecha 31 de octubre de 2013 existe un Dictamen aprobado por UNANIMIDAD del h. Cabildo para la Modificación de la Zonificación del Lote 001 de la Manzana 066, del fraccionamiento denominado Montellano”, de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE) para la construcción de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible;

OCTAVO.- Que mediante oficio No. 02.334/2013 emitido por el M. Arq. Santiago Ramos Herrera, Director de Regulación y Ordenamiento Urbano, realiza observaciones sobre el proceso no escrito en reglamentación estatal ni municipal para el establecimiento de gasolineras, indicando que deberá realizarse la modificación tanto al Programa de Desarrollo Urbano como al Programa Parcial de Urbanización, por lo cual este H. Cabildo, en atención a dichas observaciones dejó sin efecto el Dictamen señalado en el Considerando SÉPTIMO del presente, a fin de que sean subsanadas las observaciones.

NOVENO.- Que el uso solicitado prevé mayor rendimiento social y económico que el uso actual; y contribuye a complementar el equipamiento especial y comercial en una zona de intenso flujo vehicular, impulsando con ello a la economía local.

Por lo antes expuesto, en seguimiento a la solicitud que el C. José Alberto Reyes Ochoa presentó y con fundamento en las atribuciones y facultades que la Constitución Política le confiere a este H. Cabildo, en sus artículos 27 y 115; 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, a lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII , y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, 76 fracción I y 77 fracción VIII y demás atribuciones que la Ley le confiere, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Debido a lo expuesto en los considerandos anteriores, por cumplir con todos los requisitos técnicos y jurídicos vigentes, de APROBARSE Y SE APRUEBA la “Modificación de la Zonificación del Lote 001 de la Manzana 066, del fraccionamiento Montellano”, de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE) para la construcción de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible”.

SEGUNDO.- Remítase el presente Dictamen con todos sus anexos a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para su publicación de lo aquí APROBADO en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos que haya lugar.

TERCERO.- Una vez autorizada y publicada la “Modificación de la Zonificación del Lote 001 de la Manzana 066, del fraccionamiento Montellano”, de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE) para la construcción de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible”, entérese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que ésta modificación sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos del Estado de Colima, la Dirección de Catastro y a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para los trámites y permisos subsecuentes.

Dado en la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 28 de enero del año 2014.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col. a 29 de enero de 2014.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes mencionado.

En uso de la voz el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, da lectura al dictamen correspondiente a **DEJAR SIN EFECTO** el

dictamen emitido por la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, referido en el Libro I, del acta 053, de fecha 23 de septiembre del año 2013, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y Secretarías respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 42, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; a lo establecido en el artículo 21 fracción XI, artículo 22 fracción XII, XIII y los 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al artículo 96 fracción VII del Reglamento de Gobierno Municipal, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente Dictamen, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el C. Francisco Javier Oldenbourg Ceballos a través del M.C. Arq. Xavier Álvarez Gutiérrez, inscrito como Perito Urbano en este municipio, mediante solicitud de fecha del 7 de julio del 2009, manifestó su interés por construir una gasolinera en el predio con la clave catastral 10-01-14-130-001-000, mismo que por su zonificación era improcedente, por lo que se realizó procedimiento para modificarlo, atendiendo las indicaciones de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Que en fecha **23 de septiembre de 2013, se aprobó por unanimidad** de los integrantes del H. Cabildo, el Dictamen que contenía la Modificación a la Zonificación del predio identificado con la clave catastral 10-01-14-130-001-000, **de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), a Equipamiento Especial (EE)**, para la construcción de una Estación de Servicio de Gasolina.

TERCERO. Que mediante oficio **02.271/13**, la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado de Colima, emite observaciones al Dictamen emitido por este H. Cabildo, ya que por un error involuntario se asentaron medidas incorrectas en el predio sujeto a cambio en su zonificación, motivo por el cual deberá dejarse sin efecto el Dictamen descrito en el segundo de los considerandos.

Por lo anterior y en seguimiento a la solicitud que el C. Francisco Javier Oldenbourg Ceballos presentó ante la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, relativa a la Modificación a la Zonificación de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) a Equipamiento especial (EE), del lote urbano 01 de la manzana 103, con domicilio oficial en Av. Flor de Tabachín #118, Col. Arboledas del Carmen, en esta ciudad de Villa de Álvarez, Colima, identificado con la clave catastral 10-01-14-130-001-000, y con el objetivo de atender las observaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado, así como en apego a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción IV, 16, 17, 76 fracción V, 77 fracciones VII y VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a este H. Ayuntamiento para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; se tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba **DEJAR SIN EFECTO** el Dictamen emitido por la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable referido en el Libro I, en el Acta de Cabildo número 053 de fecha 23 de septiembre de 2013, aprobado por Unanimidad de los integrantes del Cabildo Municipal, que aprobaba el cambio la Modificación en la Zonificación del predio identificado con la clave catastral 10-01-14-130-001-000, de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), a Equipamiento Especial (EE), para la construcción de una Estación de Servicio de Gasolina por contener en la descripción del predio superficies y medidas erróneas.

SEGUNDO.- Entérese a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para que procedan los trámites, permisos y licencias correspondientes que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col. a 29 de enero de 2014.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARÍA, FIRMA Y RUBRICA; C. ADELAI DA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARÍA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes mencionado.

En uso de la voz el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, da lectura al dictamen correspondiente a la **Modificación de la**

Zonificación del lote urbano 01, de la Manzana 130, de la colonia Arboledas, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y Secretarías respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, fracción II, incisos b, c, f; artículo 53 y artículo 119 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; a lo establecido en el artículo 21, 22, 263, 264, 266, 272 al 278 y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al artículo 96 fracción I, III, V, VII y X del Reglamento de Gobierno Municipal, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente Dictamen, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa de Álvarez fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 26 de noviembre del 2005, constituyéndose con tal acto como el documento rector del centro de población de Villa de Álvarez en materia de la planeación urbana que tiene por objeto establecer la zonificación y líneas de acción específicas para el ordenamiento y regulación del desarrollo urbano en el territorio municipal.

SEGUNDO. Que el predio con domicilio oficial en Av. Flor de Tabachín #118, Col. Arboledas del Carmen, en esta ciudad de Villa de Álvarez, Colima, identificado con la clave catastral 10-01-14-130-001-000 que es propiedad del C. Francisco Javier Oldenbourg Ceballos, está zonificado por el Programa de Desarrollo Urbano como Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) y el propietario, a través del M.C. Arq. Xavier Álvarez Gutiérrez, mediante solicitud de fecha del 7 de julio del 2009, manifestó su interés por construir una Estación de Servicio de Gasolina, la cual de conformidad a los artículos 29 y 65 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, no forma parte de los giros permitidos en la zona de su ubicación, por lo que en dichos términos no es posible autorizarla.

TERCERO. Que por lo anterior y con fundamento en los artículos 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el C. Ing. Francisco Javier Oldenbourg Ceballos, según lo citado en el oficio DGOPDU DU 534/2012 de fecha 14 de marzo de 2012, emitido por el Arq. Ramón Chávez Arellano en su carácter de Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el 3 de septiembre del 2009, el C. Ing. Francisco Javier Oldenbourg Ceballos, presentó ante la Dirección General de obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Estudio para Modificar la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, específicamente en el predio con domicilio oficial en Av. Flor de Tabachín #118, Col. Arboledas del Carmen, en esta ciudad de Villa de Álvarez, Colima, identificado con la clave catastral 10-01-14-130-001-000, de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) a Equipamiento Especial (EE), para la construcción de una Estación de Servicio Urbana de Gasolina, proyecto avalado por el Perito Urbano, PU-007-03, M.C. Arq. Xavier Álvarez Gutiérrez.

CUARTO. Que mediante oficio de fecha 17 de mayo del 2010, dirigido al C. Jesús Oswaldo Solís Carrillo, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el C. Ing. Francisco Javier Oldenbourg Ceballos, reiteró su solicitud inicial y pidió que el expediente fuera presentado ante el H. Cabildo municipal. Sin embargo, ni el interesado, ni el perito urbano recibieron la respuesta correspondiente sobre el seguimiento del proceso, por lo que el C. Ing. Francisco Javier Oldenbourg Ceballos, con fundamento en el artículo 8º Constitucional, presentó ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, un escrito con fecha del 7 de diciembre del 2011, donde hacía la petición de información sobre la autorización del Estudio para Modificar la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, en relación al predio antes referido.

QUINTO. Que en respuesta a la solicitud referida en el considerando Tres de la presente, el C. Jesús Oswaldo Solís Carrillo, en su carácter de Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió el oficio no. DGOPDU DU 1947/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, mediante el cual le informaba al interesado que su solicitud había sido remitida a la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano en donde se determinó dar el Visto Bueno por parte de la Comisión, posteriormente turnada a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para su envío a Cabildo para efectos de su revisión y aprobación en su caso, mismo que indicó hacer un Estudio de Impacto Social que determinara la anuencia por parte de los vecinos, para poder continuar por parte de los vecinos. Por lo que para regularizar la situación y poder dar continuidad al trámite era necesario, retomar e ingresar el Documento de Modificación en 5 tantos y remitir a esa Dirección.

SEXTO. Que el oficio referido en el considerando anterior, nunca fue entregado al solicitante, por lo que el C. Arq. Ramón Chávez Arellano, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en turno, replicó la información anterior en el oficio No. DGOPDU DU 534/2012 de fecha 14 de marzo de 2012, el cual fue recibido por los interesados en el mismo día, 14 de marzo del 2012.

SÉPTIMO. Que no obstante lo anterior, el 20 de febrero del 2012 el C. Ing. Francisco Javier Oldenbourg Ceballos, presentó ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima, demanda acompañada con las copias simples para el traslado, reclamando un acto de carácter administrativo de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Villa de Álvarez, Colima, Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Presidente Municipal y Cabildo, todos del municipio de Villa de Álvarez. Demanda que fue admitida el 24 de febrero del 2012, ordenándose que las Autoridades señaladas fueran emplazadas, con el fin que de estimarlo conveniente, produjeran su contestación en el plazo a que se refiere la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado.

OCTAVO. Que el 24 de julio del 2012, el C. Licenciado José Guillermo Ruelas Ocampo, Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, actuando con el Lic. Jorge Ricardo Anguiano Barbosa, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, resolvieron en definitiva los autos del juicio número 244/2012, determinando que:

“Primero: Ha procedido la acción intentada por la parte actora y a las autoridades demandadas no les prosperan sus excepciones, en consecuencia,

Segundo: Se declara la nulidad de la negativa ficta reclamada para efecto de que las autoridades demandadas dicten un proveído a través del cual accedan a modificar la Zonificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del predio de su propiedad con el número catastral 10-01-14-130-001-000, localizado en la calle Flor de Tabachín No. 118, Colonia Arboledas del Carmén, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, e identificado como “Zona de corredor urbano mixto, inciso c) corredor urbano mixto intensidad alta (MD3).

Tercero: Remítase a las autoridades demandadas una copia autorizada de esta sentencia para efectos de su cumplimiento.”

NOVENO. Que el 23 de julio del 2012 el Lic. Mario Guillermo Preciado Brizuela, de la parte actora, en seguimiento al Expediente 244/12, solicitó al C. Magistrado Presidente, requiriera a las autoridades demandadas para que en un término de 24 horas cumplimentaran el fallo antes descrito.

DÉCIMO. Que el 31 de julio del 2012 el C. Licenciado José Guillermo Ruelas Ocampo, Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, actuando con el Lic. Jorge Ricardo Anguiano Barbosa, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, con fundamento en el numeral 75 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado, determinan que lo procedente es requerir a los demandados para que en un plazo de 10 días, no solo informen el cumplimiento dado a la sentencia señalada en el considerando SEPTIMO de la presente, sin que también lo acreditaran ante ese Tribunal.

DÉCIMO PRIMERO. Que el 01 de agosto del 2012, mediante oficio No. 4597/2012, la Licda. Lizeth Yemeli Martínez García, Actuaría del tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima, notificó al C. Ramón Chávez Arellano, sobre el auto dictado como resolutivo del Juicio con expediente No., 244/2012, referido en el considerando SÉPTIMO de la presente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el 14 de agosto del 2012, mediante oficio No. DAJ-073/2012, la Licda. Patricia Magaña Moctezuma, Directora de Asuntos Jurídicos, le informó al Arq. Ramón Chávez Arellano, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en turno, sobre el resolutivo multicitado y el plazo de su cumplimiento.

DÉCIMO TERCERO. Que el 23 de agosto del 2012, mediante oficio No. DGOPDU DU 1652/2012, el Arq. Ramón Chávez Arellano, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en turno, solicitó al Ing. Francisco Javier Oldenbourg Ceballos, que Presentara el Estudio de la Modificación de la Zonificación al Programa de Desarrollo Urbano, actualizado y Estudio de Impacto al Tránsito, con la finalidad de iniciar los trámites correspondientes para tal efecto, recibido por los interesados, C. Esperanza E. Carrillo Hernández y por la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste H. Ayuntamiento, el 27 de agosto del 2012.

DÉCIMO CUARTO. Que de conformidad a los artículos 279 y 280 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, fue presentado a la IX Comisión Municipal de Desarrollo Urbano el 24 de julio del 2013 y se obtuvo el Visto Bueno de la misma, sobre la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente para el cambio de Zonificación de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) a Equipamiento especial (EE), del lote urbano 01 de la manzana 130, con una superficie de 1, 210.00m² y frente de 47.88m ubicado en Av. Flor de Tabachín #118, col. Arboledas del Carmen, en esta ciudad de Villa de Álvarez, Colima, identificado con la clave catastral 10-01-14-130-001-000, para la construcción de una Estación de Servicio Urbana de Gasolina; así como su Estudio de Impacto al Tránsito.

DÉCIMO QUINTO. Que el uso solicitado prevé mayor rendimiento social y económico que el uso actual; y contribuye a complementar el equipamiento especial y comercial en una zona de intenso flujo vehicular, impulsando con ello a la economía local.

DÉCIMO SEXTO. Que según el Dictamen Técnico con número de oficio DGOPDU –167/2013, de fecha 5 de abril de 2013, emitido por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y enviado a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, señala que el predio sujeto de modificación, mediante un proceso no escrito, cumple con las condicionantes que establece el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima en sus artículos 401, 402, 403, para la ubicación de Estaciones de Servicio de Gasolina.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que mediante oficio S.E. 770/2013, de fecha 22 de octubre del año 2013 turnado por la Secretaría de este H. Ayuntamiento, turnó a esta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable el Dictamen referido en el considerando anterior, a fin de que sea presentado ante el pleno del Honorable Cabildo, para su análisis y aprobación en su caso.

DÉCIMO OCTAVO. Que en fecha 23 de septiembre de 2013, se aprobó por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo, el Dictamen que contenía la Modificación a la Zonificación del predio identificado con la clave catastral 10-01-14-130-001-000, de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), a Equipamiento Especial (EE), para la construcción de una Estación de Servicio de Gasolina.

DÉCIMO NOVENO. Que mediante oficio 02.271/13, la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del

Estado de Colima, emite observaciones al Dictamen emitido por este H. Cabildo, ya que por un error involuntario se asentaron medidas incorrectas en el predio sujeto a cambio en su zonificación, motivo por el cual el H. Cabildo dejó sin efectos el Dictamen descrito en el segundo de los considerandos.

Por lo antes expuesto, en seguimiento a la solicitud que el C. Francisco Javier Oldenbourg Ceballos presentó y con fundamento en las atribuciones y facultades que la Constitución Política le confiere a este H. Cabildo, en sus artículos 27 y 115; 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, a lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, 76 fracción I y 77 fracción VIII y demás atribuciones que la Ley le confiere, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación de la Zonificación del lote urbano 01 de la manzana 130, con domicilio oficial en Av. Flor de Tabachín #118, Col. Arboledas del Carmen, en esta ciudad de Villa de Álvarez, Colima, identificado con la clave catastral 10-01-14-130-001-000 de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) a Equipamiento Especial (EE), para la construcción de una Estación de Servicio Urbana de Gasolina.

SEGUNDO.- Remítase el presente Dictamen con todos sus anexos a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos que haya lugar.

TERCERO.- Una vez autorizada y publicada la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, entérese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que ésta modificación sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos del Estado de Colima, la Dirección de Catastro y a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para los trámites y permisos subsecuentes.

Dado en la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 28 de enero del año 2014.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col. a 29 de enero de 2014.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes mencionado.

CUARTO PUNTO.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.

En uso de la voz el **M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO**, en su calidad de Presidente Municipal, presenta a los integrantes del Cabildo Municipal una Iniciativa de Acuerdo, la cual a la letra dice:

M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, en mi calidad de Presidente Municipal de Villa de Álvarez Col, en el uso de las atribuciones que me confieren el artículo 47 fracción VI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el artículo 63, fracción IV, del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Municipio se cuentan con los servicios de cementerio y funerales otorgados por un particular denominado Promotora Morada de la Paz de Colima, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Que mediante escrito presentado con fecha 13 de junio del año 2013, por el C. Martín Limón Hernández, en su carácter de administrador único de Promotora Morada de la Paz de Colima, S.A. de C.V., al que acompaña copia de dos instrumentos públicos, basados ante la fe de notario; mediante el cual solicita al H. Cabildo de Villa de Álvarez le otorgue aclaración respecto a la concesión otorgada para la construcción de un cementerio particular desde el 21 de noviembre de 1990.

TERCERO. Esta soberanía una vez que fue analizado el documento presentado y de que efectivamente desde hace 23 años Promotora Morada de la Paz de Colima, S.A. de C.V. construyó entre otros un cementerio así como criptas, nichos, gavetas, horno crematorio, capilla e instalación de todos los servicios que se requieren para su funcionamiento y operación, en un predio de 6 has. De terreno ubicado en el kilómetro 2.8 de la carretera Villa de Álvarez – Minatitlán; que además ejecutó

como contraprestación los trabajos consistentes en la construcción del acceso oriente por la continuación de la calle Caoba, como el muro perimetral de la segunda sección tanto el poniente como el oriente consistentes en un total de 400 metros lineales con una altura de 2.40 metros; así como la ejecución de los trabajos de empedrados y machuelos de la segunda sección del Panteón Municipal y la colocación de 400 metros lineales de machuelos como obra complementaria de urbanización de la segunda etapa del Cementerio Municipal, incluyendo el camellón central anterior y posterior a la glorieta.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. De lo anterior se concluye que Promotora Morada de la Paz de Colima, S.A. de C.V., ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirió mediante la suscripción del documento de fecha 21 de noviembre de 1990, con este órgano de gobierno.

SEGUNDO. Por lo que no se tienen ningún inconveniente en reconocerle los derechos por el servicio prestado y que se le expida el título de concesión, en los términos que exige el artículo 99 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que al efecto dispone:

ARTICULO 99.- El título-concesión, deberá contener:

- I. Determinación del régimen jurídico a que deberá estar sometida la concesión;
- II. Nombre o razón social y domicilio del concesionario;
- III. Servicio público concesionado;
- IV. Especificación de las condiciones bajo las cuales se garantice la generalidad, suficiencia, calidad y regularidad del servicio;
- V. Centro de población o región donde se prestará el servicio público concesionado;
- VI. Derechos y obligaciones del concesionario;
- VII. Plazo de la concesión;
- VIII. Establecimiento del procedimiento para resolver las reclamaciones por afectación de derechos y obligaciones que se generen por el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público;
- IX. Cláusula de reversión, en su caso;
- X. Causas de extinción de la concesión;
- XI. Nombre y firma de las autoridades facultadas para expedir el título-concesión; y
- XII. Las demás disposiciones que establezca el reglamento y las que acuerde el ayuntamiento.

Atentamente:

Sufragio Efectivo No Reección
Villa de Álvarez, Col., a 29 de enero de 2014
El Presidente Municipal
M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, RUBRICA

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el Acuerdo anteriormente expuesto.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, manifiesta que tiene dudas con respecto al proceso de concesión que están solicitando en esencia debe ser una licencia comercial para operar de acuerdo a la Ley de concesiones. A lo que el Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco informa que solo es ratificar un documento ya validado con ese concepto, le solicitaron el respaldo para dar seguimiento a lo que ya existe, ya se analizó por el área Jurídica del Ayuntamiento y es valido lo que solicitan.

QUINTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Dependencias

En uso de la voz el Presidente Municipal **M.C. Enrique Rojas Orozco**, solicita la autorización de los integrantes del Cabildo Municipal para la firma del **“Convenio**

Coordinación celebrado entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Colima”, a través del Servicio Nacional de Empleo Colima y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, con el objeto de establecer las bases de coordinación para continuar con la operación y adecuado funcionamiento de la **Oficina Municipal de SNE Villa de Álvarez,** a través del impulso del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) el cual a la letra dice:

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. URIEL ALBERTO MORENO FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO Y TITULAR DEL SNE COLIMA, ASISTIDO POR LA C. BETZAIDA ALONDRA PINZÓN CARRETO, DIRECTORA DE EMPLEO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA” Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, ACOMPAÑADO DEL C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS Y EL C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SÍNDICO Y SECRETARIO MUNICIPAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la "Estrategia 4.3.3. Promover el incremento de la productividad con beneficios compartidos, la empleabilidad y la capacitación en el trabajo"; la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de Colima tienen la responsabilidad de promover las políticas y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso; brinden apoyo para lograr una mayor equidad; permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo y fomenten la creación de empleos de calidad en la economía formal.

SEGUNDO: Entre los objetivos de los Programas que promueve el Servicio Nacional de Empleo Colima se encuentran promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; promover la equidad y la inclusión laboral a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad; e instrumentar estrategias para la atención integral de los jornaleros agrícolas y sus familias mediante la vinculación de la oferta y demanda del sector agrícola.

TERCERO: El Servicio Nacional de Empleo en Colima, en coordinación con otras dependencias gubernamentales, instrumentará mecanismos orientados a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la población colimense.

DECLARACIONES:

I.- Por “EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA” declara:

I.1.- Que el **C. URIEL ALBERTO MORENO FLORES,** funge en su doble calidad de Secretario del Trabajo y Previsión Social de Colima, según nombramiento expedido por el C. Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 29 de junio de 2011, así como Titular del Servicio Nacional de Empleo Colima; y tiene facultades suficientes para celebrar y signar el presente convenio de conformidad con los artículos 19 fracción XIV y 24 bis 6 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 7 fracción I, II, XV, XIV, XXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.2.- “EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA” tiene su fundamento conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo y en el convenio de coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado.

I.3.- Que es un organismo público centralizado de la administración del Gobierno Estatal, como lo dispone el artículo 3, 6, 8 y 24 bis 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, dotado de personalidad jurídica y carácter normativo para proponer y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que permitan consolidar en el estado una nueva cultura laboral que impulse la productividad y la competitividad, el mejoramiento de las condiciones de trabajo, la vinculación del empleo y fomento del autoempleo.

I.4.- Que tiene por objeto planear, programar, dirigir, fomentar e implementar las acciones dentro del marco de las políticas públicas en materia de trabajo en el ámbito estatal, mediante la implementación de programas y sistemas que permitan el diseño, desarrollo e instrumentación con los diversos sectores sociales y productivos de la entidad, ejerciendo las facultades de coordinación con los organismos de justicia laboral contenidos en la Constitución y en las leyes de la materia.

I.5.- Que para efectos del presente convenio **“EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA”** señala como su domicilio legal el ubicado en el Segundo Piso del Edificio “A” Tercer Anillo Periférico Esq. Libramiento Ejército Mexicano S/N, Colonia Diezmo, Código Postal 28019, Colima, Colima.

II.- Por **“EL MUNICIPIO”** declara:

- a) Es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- b) Los **CC. ENRIQUE ROJAS OROZCO, ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, acreditan su personalidad, con la copia certificada del Acta No. 085 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 15 de Octubre del 2012 y a su vez, **JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ** en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, acredita su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 001 de fecha 16 de Octubre del año 2012, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.
- c) Tiene su domicilio fiscal en la Av. J. Merced Cabrera No. 55, zona centro, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismo que señala para todos los efectos de este instrumento contractual.
- d)

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y actividades consideradas en el presente Convenio.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente coordinación y el apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** se comprometen al tenor de las siguientes:

CL Á S U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente Convenio es el establecer las bases de coordinación para continuar con la operación y adecuado funcionamiento de la **Oficina Municipal del SNE Villa de Álvarez**, a través del impulso del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en cuanto a los subprogramas denominados Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando; así como el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México – Canadá y los Servicios de Vinculación Laboral que son operados por el **“EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA”** y en colaboración con el **“EL MUNICIPIO”**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA”

“EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA” busca coadyuvar a la solución de las dificultades que enfrentan demandantes y oferentes de empleo para vincularse en el mercado laboral, debido a la falta de:

- Información sobre los buscadores de empleo disponibles y las vacantes existentes;
- Recursos para buscar o mantener un empleo, iniciar o fortalecer una actividad por cuenta propia o para trasladarse a mercados con oferta de empleos, y
- Adecuación de las competencias laborales de los trabajadores.

“EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA” se compromete con el **“EL MUNICIPIO”** a realizar acciones de coordinación para ofrecer los servicios de vinculación laboral que faciliten la inserción de buscadores de empleo al mercado laboral, los cuales operan en los siguientes esquemas:

A. VINCULACIÓN LABORAL

I.- Bolsa de Trabajo.- Proporciona orientación a los buscadores de empleo sobre las vacantes de las empresas que se tienen registradas, de acuerdo con el perfil laboral del solicitante y el requerido por las mismas. La Bolsa de Trabajo de **“EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA”** cuenta con consejeros de empleo quienes realizan una entrevista especializada a los candidatos, identificando sus conocimientos, habilidades y experiencias para desempeñar un puesto de trabajo, a través de los mecanismos informáticos y de comunicación que se designen.

II.- Talleres para Buscadores de Empleo.- Están dirigidos a personas sin empleo que cuentan con calificación adecuada, pero que por falta de técnicas adicionales, son rechazados del mercado de trabajo. Su objetivo es brindar a los participantes información y promover la reflexión que permita mejorar sus oportunidades de encontrar un empleo acorde con su perfil laboral y expectativas.

III.- Ferias de Empleo.- Evento que reúne en forma masiva, por un corto periodo y en un mismo espacio físico, a buscadores de empleo y empresas que requieren personal, para agilizar en forma directa la vinculación entre oferta y demanda. Hay dos tipos:

- a) Ferias de Empleo Presenciales y
- b) Ferias de Empleo Virtuales.

IV.- Portal del Empleo.- Es un instrumento de política laboral que promueve la efectiva incorporación de la población al mercado de trabajo, a través de servicios de información, orientación, capacitación y asesoría que permitan a los buscadores de empleo encontrar una opción de trabajo o mejorar sus posibilidades de ocupación; y a los empleadores, seleccionar los recursos humanos adecuados para cubrir sus ofertas de empleo.

V.- Servicio de Empleo por Teléfono.- Facilita la vinculación de las personas que buscan empleo con las vacantes de trabajo que se generan en el sector productivo. El servicio está disponible las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año y se ofrece en forma gratuita (al usuario no le cuesta la llamada ni el servicio), a través del número telefónico: **01 – 800 – 841 – 2020**

IV.- Periódico de Ofertas de Empleo.- Es una publicación gratuita que ofrece información detallada y vigente sobre las oportunidades de trabajo con el propósito de apoyar a los buscadores activos de empleo, con el fin de lograr su inserción en el mercado laboral.

V.-Programa Abriendo Espacios.- Apoya a las personas con capacidades diferentes y a los adultos mayores que buscan alguna opción de empleo para ocuparse. Promoviendo la capacitación y contratación de estas personas, garantizando no sólo su inserción a la actividad productiva, sino también su desarrollo y proyección laboral, así como el pleno respeto y ejercicio de sus derechos humanos, políticos y sociales.

“EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA”, se obliga a realizar las acciones que se enuncian a continuación dentro de los siguientes programas operados al alcance del Programa de Apoyo al Empleo (PAE):

El PAE ofrece servicios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las poblaciones objetivo y a los mercados laborales. Estos servicios comprenden información y orientación sobre el mercado laboral; cursos de capacitación para el trabajo y apoyos económicos para la asistencia a éstos; la búsqueda de empleo y el traslado a regiones del país con vacantes disponibles, así como apoyos económicos y en especie para fomentar el autoempleo. El PAE opera a través de 4 Subprogramas BECATE, FOMENTO AL AUTOEMPLEO, MOVILIDAD LABORAL Y REPATRIADOS TRABAJANDO, los cuales están sujetos a Reglas de Operación en virtud de que a los beneficiarios se les otorgan apoyos económicos y/o en especie con recursos públicos federales y estatales.

B. BECATE

Este subprograma apoya a buscadores de empleo que requieran adquirir o reconvertir su calificación o habilidades laborales para facilitar su colocación en un puesto de trabajo o el desarrollo de una actividad por cuenta propia.

- I.** Destinar recursos para la impartición de Cursos de Capacitación a través del Subprograma Bécate, en las modalidades de Capacitación en la Práctica Laboral, Capacitación Mixta, Capacitación para el Autoempleo en el Municipio de Villa de Álvarez; siempre y cuando existan las condiciones físicas y presupuestales para que los cursos se lleven a cabo.
- II.** Llevar a cabo en coordinación con “EL MUNICIPIO” la promoción, reclutamiento y selección de los aspirantes a cursos de capacitación que se ajusten a la normatividad del Subprograma Bécate, en cumplimiento a los requisitos de participación y al perfil establecido en el Programa de Capacitación.
- III.** Supervisar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas con la capacitación teórico-práctica que correspondan al Programa de Capacitación convenido. En ningún caso, los beneficiarios estarán obligados a realizar tareas que no estén relacionadas con este Programa.
- IV.** Verificar y dar seguimiento a las obligaciones que adquiere “EL MUNICIPIO” con la firma del presente Convenio, desde la concertación de las acciones de capacitación hasta la colocación y permanencia de los beneficiarios.

C. FOMENTO AL AUTOEMPLEO

Este subprograma tiene como objetivo incentivar la generación y mantenimiento de empleos mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta a los Buscadores de

empleo, que permitan la creación o fortalecimiento de una Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP).

- I. **“EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA”** destinará recursos para la aplicación del Subprograma Fomento al Autoempleo (FA) en el Municipio de Villa de Álvarez, siempre y cuando existan las condiciones físicas y presupuestales para el otorgamiento de apoyos a las IOCP; lo anterior con total apego a las Reglas de Operación del PAE y el Manual de Procedimientos del Subprograma FA.

D. MOVILIDAD LABORAL

El principal propósito del programa es asegurar un flujo ordenado, legal y seguro de trabajadores con pleno respeto a sus derechos laborales y en un marco que aseguran el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas por ley.

Este subprograma apoya a trabajadores agrícolas, del sector industrial, de servicios y de la construcción, a través de la vinculación con fuentes de empleo; y en su caso, con apoyos de recursos económicos para gastos de movilidad laboral desde sus lugares de origen a las zonas donde serán ocupados de manera temporal o permanente.

En relación a la presente cláusula, el **“EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA”**, se compromete a **capacitar** al personal designado por **“EL MUNICIPIO”** que fungirá como enlace con la **Oficina Municipal del SNE Villa de Álvarez**, a través de reuniones presenciales con cada coordinación del SNE Colima; proporcionándole las herramientas necesarias y la información de cada subprograma, de los requisitos de participación aplicables y las características de los mismos; así como capacitación de los servicios de vinculación operados por el SNE Colima.

E. REPATRIADOS TRABAJANDO

El Subprograma está orientado a otorgar apoyo a los connacionales repatriados que manifiesten no intentar un nuevo cruce hacia EUA, con el fin de vincularlos con las oportunidades de empleo disponibles en sus estados de origen o residencia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE.- “EL MUNICIPIO”

“EL MUNICIPIO”, se compromete a realizar las acciones que se enuncian a continuación dentro de los siguientes programas operados al alcance del Programa de Apoyo al Empleo (PAE):

- I. Acondicionar un espacio físico para la implementación de la ventanilla municipal del SNE, que permita la adecuada atención al público.
- II. Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para la implementación de la ventanilla municipal del SNE, así mismo, dotar de equipo de cómputo con acceso a internet y telefonía fija, a las personas que estén encargadas de la ventanilla municipal.
- III. Acatar en todo momento la normatividad con que opera el Servicio Nacional de Empleo, las Reglas de Operación del PAE y los manuales de procedimientos de los subprogramas referidos.
- IV. Proponer a **“EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA”** la impartición de cursos de capacitación que tengan características de viabilidad y rentabilidad de acuerdo con las necesidades económicas y laborales de la población del municipio de Villa de Álvarez.
- V. Derivado de la cláusula anterior, determinar conjuntamente con **“EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA”**, el perfil y experiencia laboral del beneficiario que será requerido a los aspirantes para participar en el (los) curso(s) de capacitación y en su caso, gestionar las instalaciones con la infraestructura y condiciones adecuadas para la impartición de los mismos.
- VI. En su caso, condonar o realizar descuentos en la expedición de documentos que requieran los beneficiarios o solicitantes que participen en algún subprograma del PAE, tal es el caso de la **Constancia de Residencia**.
- VII. Filtrar y/o canalizar posibles beneficiarios que cumplan con los requisitos de participación del Subprograma Fomento al Autoempleo.
- VIII. En relación a la cláusula anterior, **“EL MUNICIPIO”**, se compromete a canalizar a los solicitantes e interesados en participar en el Subprograma Fomento al Autoempleo, a las oficinas del **Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.)**, con la finalidad de que se realice una preevaluación del proyecto de **Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP)** y se determine si el solicitante logrará obtener los permisos y licencias correspondientes, o en su caso, si existe algún inconveniente en su expedición para la operación del negocio.
- IX. Se compromete a difundir las convocatorias del **“EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE VILLA DE ALVAREZ”**, como lo son la convocatoria anual del PAE, convocatoria a eventos de ferias de empleo, vacantes laborales, convocatoria para participar como beneficiario o instructor de cursos de capacitación, entre otras.
- X. En caso de que **“EL MUNICIPIO”** cuente con la figura del **CONCERTADOR EMPRESARIAL** o capten por sí mismo o por algún otro medio, ofertas de empleo, se compromete a proporcionar a **“EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA”** la información relativa a todas las vacantes que reciba el municipio, con la finalidad de dar de alta dichas vacantes en los sistemas informáticos que utiliza la bolsa de trabajo, como lo es el **PORTAL DE EMPLEO**; así como la posterior

publicación en el PERIODICO QUINCENAL OFERTAS DE EMPLEO elaborado por “EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA”.

- XI.** Con la finalidad de coadyuvar eficientemente en el posicionamiento del Servicio Nacional de Empleo Colima y lograr el cumplimiento de objetivos específicos derivados del presente convenio de coordinación, “EL MUNICIPIO” se compromete a cumplir con las metas de atención y colocación en los servicios de vinculación de ABRIENDO ESPACIOS y BOLSA DE TRABAJO que “EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA” le ha designado según lo establecido en el ANEXO 1.
- XII.** Coadyuvar en la realización de las siguientes actividades de Vinculación dentro de su municipio:
- a) **Talleres de buscadores de empleo.**
 - b) **Reuniones del Sistema Estatal de Empleo**
 - c) **Ferías de Empleo**
 - d) **Difusión del portal de empleo www.empleo.gob.mx**
 - e) **Difusión del número SNETEL 01 800 841 20 20**
- XIII.** Compartir información del mercado laboral en su municipio, así como hacer partícipe a “EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA” de todas las actividades, acciones, programas y eventos que tengan relación con el cumplimiento del objetivo del presente convenio. En relación a esta cláusula y en cumplimiento al decálogo de identidad del Servicio Nacional de Empleo Colima, cada que se realice promoción y difusión de las acciones realizadas, se debe mencionar que dichas acciones se llevan a cabo gracias a los “**esfuerzos coordinados de los diferentes órdenes de gobierno, en colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado y el Servicio Nacional de Empleo Colima**”.
- XIV.** Proporcionar las facilidades necesarias al personal de “EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA”, de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o de los órganos de control interno, estatal o federal, para que realicen verificaciones en el cumplimiento de los cursos.
- XV.** En caso de que “EL MUNICIPIO” incumpla lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo Vigentes y/o en el presente convenio, se hará acreedora a las siguientes sanciones:
- a) **Cancelación o suspensión del (los) curso (s) de capacitación en operación o entregas de apoyos programados en los diversos subprogramas.**
 - b) **Quedará impedido definitivamente para participar en lo sucesivo en los subprogramas del PAE.**

CUARTA.- Terminación. El presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- B. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.
- C. En cuanto “LAS PARTES” den cumplimiento a los compromisos asumidos.

QUINTA.- Cesión. “EL MUNICIPIO” no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este Convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de quien represente legalmente a “EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA”.

SEXTA.- Modificaciones.- El presente convenio podrá sufrir alteraciones o modificaciones por causas de fuerza mayor y sin previo aviso, cuando acontezcan cambios en la normatividad aplicable a la operación del PAE y de los programas a cargo de “EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA”; así como de la asignación de recursos presupuestarios para la operación de los mismos.

SÉPTIMA.- Disponibilidad y programación presupuestaria.- Las presentes obligaciones de este convenio estarán sujetas a la petición expresa de ambas partes y su correspondiente programación, en función a la disponibilidad presupuestaria de “EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA”.

OCTAVA.- Vigencia.- El presente convenio de coordinación tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de celebración del mismo y terminando el **31 de Diciembre de 2013**, pudiendo prorrogarse por períodos anuales previo acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción del Primer Partido Judicial de Colima y Villa de Álvarez, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman por triplicado de conformidad en la Ciudad de Colima, Colima., a un día del mes de febrero del año de 2014.

POR EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO COLIMA, C. URIEL ALBERTO MORENO FLORES, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y TITULAR DEL SNE COLIMA, RUBRICA, C. BETZAIDA A. PINZON CARRETO, DIRECTORA DE EMPLEO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, RUBRICA, LIC. JUAN ROBERTO BARBOSA LÓPEZ, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN COLIMA, RUBRICA,

POR "EL MUNICIPIO" M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA, ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SINDICO MUNICIPAL, RUBRICA, JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RUBRICA. TESTIGO DE HONOR, LIC. MARIO ANGUINO MORENO. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la firma del Convenio antes mencionado facultando para ello a los funcionarios que en él intervienen.

SEXTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Terceros, (Sin asuntos a tratar).

SEPTIMO PUNTO.- Asuntos Generales.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, presenta a los munícipes un Punto de Acuerdo, el cual a la letra dice:

M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, en mi calidad de Presidente Municipal de Villa de Álvarez y Presidente del Patronato de los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, en el uso de las atribuciones que me confieren el artículo 47 fracción VI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el artículo 63, fracción IV, del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, artículo 20, 21 V del Reglamento de Patronato de festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los Festejo Charro Taurinos, es una festividad reconocida como un patrimonio cultural del Municipio de Villa de Álvarez, y del Estado; pues dicha festividad forma parte del quehacer cultural del Municipio, cuyos valores de significación social, características de expresión y simbolismo, constituyen elementos de identificación y conocimiento de Villa de Álvarez.

SEGUNDO. Que dichas festividades Charro Taurinas que año con año se realizan desde hace decenas de años se celebran en la comunidad como: el Recibimiento, la Cabalgata en sus diversas modalidades, los Mojigangos, el Zarzo, las corridas formales de toros, el Toro de Once, el Jineteo y Lazado de Toros que se practican en la Plaza de Toros "La Petatera.

TERCERO.- Que en año 2014 fue considerado al Estado de Colima como capital americana de la cultura, razón por la cual tendremos en nuestros festejos ha invitados de honor de talla nacional e internacional, a los diversos eventos que se llevaran a cabo en su edición 157.

CUARTO.- Que los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez 2014, en su edición 157 se llevaran a cabo a partir del día 01 al 25 de febrero de 2014 y debido de que el Patronato de Festejas Charro Taurinos de Villa de Álvarez, no cuenta con recursos económicos para cubrir los gastos de atención de los visitantes distinguidos que asisten a nuestros festejos. Los cuales se contemplan en la cantidad de \$36,600.00 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración el siguiente punto de;

ACUERDO

PRIMERO. Que se **AUTORIZA** a la Tesorería Municipal la erogación de la cantidad de \$36,600.00 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) para cubrir los gastos de atención de visitantes distinguidos que asistirán a los Festejos Charros Taurinos 2014, en su edición 157.

SEGUNDO. En consecuencia, se gire las instrucciones procedentes al Tesorero Municipal fin de que se efectúe lo autorizado, al amparo del presente punto de acuerdo.

Atentamente:
Sufragio Efectivo No Reección
Villa de Álvarez, Col., a 28 de enero de 2014

**El Presidente Municipal
M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO**

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el punto de acuerdo antes mencionado.

En uso de la voz el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, manifiesta que vecinos de la colonia Juan José Ríos III, específicamente de la calle Tlaxcala y Yucatán solicitan se mejoren las vialidades de la colonia antes mencionada las cuales están en malas condiciones. A lo que el Presidente Municipal informa que se iniciará a dar mantenimiento a todas las vialidades del Municipio; así como la cancha de la colonia Juan José Ríos.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, manifiesta que es necesario la poda de arboles en las calles de la colonia Juan José Ríos, entre otras colonias del municipio. A lo que el Presidente Municipal, solicito el apoyo de los munícipes para que en los recorridos que hacen por las diferentes colonias quien detecte calles específicas lo haga saber y dar solución lo antes posible.

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, el C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día 30 treinta de Enero del año en curso en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

**C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL**

R E G I D O R E S

C. MARIA RUBIO BAYON

C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA

C. RAMON GARCIA CONTRERAS

C. GONZALO GARCÍA MORENO

C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA

C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES

C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS

C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS

C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO